

Modelo Contrato Actuación

CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA

En Madrid, a ____ de ____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don X con DNI X, en nombre y representación de **Asociación Trazando Huellas** con domicilio en _____ (en adelante, LA ASOCIACIÓN).

Y de otra parte, Don X, con DNI X, en nombre y representación de _____ con DNI X y domicilio en ____ (en adelante, LA ARTISTA). En adelante, LA ASOCIACIÓN y LA ARTISTA serán referidos conjuntamente como Las Partes y, cada uno de ellos, individualmente, como La o Una Parte.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir, en la condición y en los términos en que lo hacen, el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

- a.** Que la ASOCIACIÓN está interesada en apoyar en la realización de una actuación por parte de la ARTISTA, a llevar a cabo en la fecha y lugar que se indicarán, del modo en que se indicará, y con sujeción a los términos que igualmente se especificarán.
- b.** Que, con la finalidad de regular los términos a los cuales se sujetará la contratación por parte de LA ASOCIACIÓN de la actuación de la ARTISTA, así como la actuación propiamente dicha, y las contraprestaciones de todo ello, las partes suscriben el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato busca fijar las condiciones de la colaboración de ASOCIACIÓN y ARTISTA para la producción y promoción de la actuación que se menciona a continuación.

El presente contrato deroga cualquier pacto, acuerdo, estipulación o previsión, ya sea verbal o escrito, no incluido expresamente en este documento, o no incorporado al mismo mediante la correspondiente adenda, que habrá de ser firmada, en su caso, por LAS PARTES.

SEGUNDA.- DETALLES DE LA ACTUACIÓN

La actuación de la ARTISTA contratada será realizada según los detalles siguientes:

- a.** Fecha:
- b.** Hora:
- c.** Ciudad: Madrid.
- d.** Recinto: Centro Cultural Casa de Vacas, Madrid.
- e.** Aforo:
- f.** Precio de las entradas:

Ninguno de los detalles anteriores podrá ser modificado por parte de LA ASOCIACIÓN sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ARTISTA. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de las condiciones anteriores dará lugar a la revisión del precio al que se hará referencia más adelante, y ello sin perjuicio de la posibilidad de la ARTISTA de resolver el presente contrato y cancelar la actuación objeto del mismo.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

La cantidad acordada en concepto de caché es de..... , IBA incluido, con el siguiente desglose:

- a.** Base
- b.** IBA (21%)
- c.** Tota

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria (IBAN) que figure en las facturas que se presenten, a partir de la finalización de las exhibiciones. Las facturas se expedirán a nombre de.....

CUARTA.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONCIERTO

La recaudación de taquilla, corresponde íntegramente a LA ASOCIACIÓN, quien se hará cargo del pago de los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la exhibición del espectáculo, así, se hará cargo, además, de los siguientes gastos:

- a. Gastos de propiedad intelectual: 10% de la taquilla a través de la SGAE
- b. Gastos de carga y descarga.
- c. Material y personal técnico y horas extraordinarias del personal técnico de acuerdo con la ficha técnica presentada por la compañía, con un máximo de 2.500,00€, IVA no incluido.

EL ARTISTA se compromete a montar y disponer en escena todo lo necesario para la realización del espectáculo, a cuyo fin podrá disponer del material de iluminación, sonido y escena existente en la Sala. EL ARTISTA deberá aportar el personal técnico necesario durante los días de montaje y para servir representación.

LA ASOCIACIÓN durante los días de montaje pone a disposición de la empresa al personal técnico del mismo en sus horarios de convenio.

EL ARTISTA deberá estar en posesión, en su caso, del certificado de ignífugos de los materiales que aporte para el cumplimiento de este contrato, así como de la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual afectados y de su posesión legal y pacífica suficiente a los fines de este.

LA ASOCIACIÓN, planificará y ejecutará una campaña publicitaria.

La entrada al público en la Sala se dará 30 minutos antes del comienzo de la función y nunca antes salvo en casos muy excepcionales y justificados.

Este espectáculo podría grabarse en video. Dicha grabación estará sujeta a las siguientes condiciones:

A la finalización de la explotación del espectáculo en Salas LA ASOCIACIÓN negociará con EL ARTISTA las condiciones de emisión o difusión de la grabación comprometiéndose al pago de los derechos gestionados por SGAE en relación con la obra representada.

- a. En el caso de que LA ASOCIACIÓN decida no explotar la grabación, si la empresa quisiera hacer uso de la misma, solicitará de la primera autorización expresa.
- b. En caso de que se hiciera uso de esta grabación se facilitará AL ARTISTA una copia de la misma que podrá usar solo y exclusivamente en autopromoción del espectáculo, en fragmentos inferiores a 30 segundos de duración. Queda prohibida la explotación comercial de este material.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

LA ASOCIACIÓN se obliga a realizar una comunicación, publicidad y promoción adecuada respecto a la actuación objeto de este contrato.

EL ARTISTA se encargará del diseño, preparación, organización, contratación, desarrollo, ejecución y/o pago de las piezas, elementos, materiales y labores de comunicación, publicidad y promoción relativas a la actuación objeto de este contrato. LA ASOCIACIÓN utilizará, única y exclusivamente, materiales proporcionados por EL REPRESENTANTE.

No obstante, LA ASOCIACIÓN deberá someter a la aprobación expresa y escrita previa del REPRESENTANTE las piezas, elementos y materiales de comunicación, publicidad y promoción, de cualquier tipo, asociados a la actuación objeto de este contrato. LA ASOCIACIÓN se obliga a no realizar ninguna acción de comunicación, publicidad, promoción o divulgación de la actuación objeto de este contrato, sin obtener autorización expresa y escrita previa del REPRESENTANTE respecto a cada acción concreta.

EL REPRESENTANTE y/o EL ARTISTA podrán, si así lo deciden, incluir en su página web y en todos o algunos de sus canales de comunicación, los anuncios e información promocional y/o publicitaria que considere/n oportunos, relativos a la actuación objeto de este contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, LA ASOCIACIÓN no podrá anunciar la actuación, ni realizar ninguna acción de comunicación, publicidad y/o promoción ni poner a la venta las entradas correspondientes, hasta que el presente contrato se encuentre firmado por LA ASOCIACIÓN y obre en poder de EL REPRESENTANTE un ejemplar del mismo firmado por LA EMPRESA.

SEXTA.- PRUEBA DE SONIDO

EL ARTISTA tendrá derecho a efectuar una prueba de sonido el mismo día de la actuación, antes de la apertura de puertas del recinto al público, y en una hora que será consensuada entre Las Partes. No se permitirá el acceso de público al recinto hasta la finalización satisfactoria, a criterio del ARTISTA, de dicha prueba de sonido.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES LEGALES, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

LA ASOCIACIÓN será la única responsable a efectos legales (incluidos, sin carácter exhaustivo, fiscales, administrativos, civiles, de seguridad, higiene y salubridad) de la organización, preparación, desarrollo, ejecución y explotación de la actuación objeto del presente contrato, debiendo cumplir todos los requisitos legalmente exigidos.

LA ASOCIACIÓN deberá estar al corriente del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, contando para ello con el correspondiente Plan de Evaluación de Riesgos Laborales relativo a la ejecución de la actuación objeto del presente contrato.

LA ASOCIACIÓN se encargará del contrato de acceso, de aforo y de seguridad, y garantizará la seguridad de las personas (tanto del ARTISTA, como de la crea del ARTISTA y del personal presente en el evento, como de cualesquiera trabajadores presentes en el recinto y del público) y de los bienes (incluidos los elementos de producción precisos para el desarrollo del evento y cualesquiera elementos que en su caso pudieran ser aportados por el ARTISTA, así como, en general, los bienes, de cualquier tipo, de terceros).

LA ASOCIACIÓN se obliga a obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias de cualquier tipo que resulten precisos para la organización, preparación, desarrollo y/o ejecución de la actuación, incluidos todos los elementos que conforman la misma y, en general, el evento, y será responsable de las consecuencias e implicaciones derivadas de lo anterior (incluido, sin carácter exhaustivo la realización de las labores

precisas para la obtención de las mismas, así como el pago de los importes correspondientes).

LA ASOCIACIÓN estará obligada a liquidar y abonar los derechos de autor correspondientes a la actuación del ARTISTA.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

En caso de suspensión y/o cancelación de la actuación objeto del presente contrato por causas no justificadas imputables al REPRESENTANTE y/o al ARTISTA, el REPRESENTANTE no estará facultado para recibir el precio recogido en este contrato y deberá devolver a LA ASOCIACIÓN los importes que hubiera percibido, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

En el supuesto de enfermedad del ARTISTA y/o de artistas que le acompañen que de manera definitiva le impidan el cumplimiento de lo pactado, REPRESENTANTE notificará fehacientemente la incomparecencia tan pronto como tenga conocimiento de la enfermedad, debiendo aportar para ello un parte médico. LA ASOCIACIÓN estará facultada, en el caso de discrepar con el certificado oficial aportado, para recabar, a su costa, uno propio – independiente e imparcial-, obligándose el artista a colaborar a la correcta realización. De resultar contradictorio este segundo informe con el aportado por el ARTISTA ambas partes acuerdan someterse a un tercero, imparcial y elegido por insaculación al que las partes, a los efectos legales dotarán de validez.

Si la imposibilidad de celebrar la actuación por enfermedad se produjera con 48 horas antes de su inicio, ARTISTA renunciará a cobrar las cantidades pendientes; Si por el contrario, la enfermedad se produjera en las 48 horas anteriores a la celebración de la actuación y/o el ARTISTA ya se hubiese desplazado a la localidad de la actuación, tendrá derecho a percibir el 100% de los honorarios pactados, siendo responsabilidad de la ASOCIACIÓN contratar los seguros correspondientes que cubran la posible concurrencia de dicha contingencia.

En caso de suspensión y/o cancelación de la actuación objeto del presente contrato por causas imputables a LA ASOCIACIÓN y/o bajo el control de LA ASOCIACIÓN, LA ASOCIACIÓN estará obligada a abonar al REPRESENTANTE el precio total recogido en este contrato, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

En caso de que las actuaciones objeto del presente contrato no pudieran realizarse, por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de Las Partes LA ASOCIACIÓN no se verá obligada a abonar ninguna cantidad de las establecidas en el presente contrato y no dará lugar a indemnización alguna por daños y perjuicios al REPRESENTANTE, debiendo este último devolver las cantidades cobradas hasta la fecha, si las hubiera.

Si la actuación fuera suspendida, por causas meteorológicas y el ARTISTA se hubiera desplazado a la localidad donde se celebre la actuación, o, una vez iniciada la actuación, esta fuera suspendida por cualquier causa sobrevenida (lluvia, desordenes, grabación o autorizada,...), ARTISTA tendrá derecho a percibir el importe íntegro de la contraprestación acordada, siendo responsabilidad de LA ASOCIACIÓN suscribir los seguros oportunos que cubran dicha contingencia

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte, bien de LA ASOCIACIÓN, o bien del REPRESENTANTE, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato permitirá, a la otra y correlativa parte (esto es, a LA ASOCIACIÓN, de un lado, y al REPRESENTANTE, de otro) optar por resolver el contrato sin necesidad de preaviso alguno, o exigir su cumplimiento, y en ambos casos, sin perjuicio de la obligación, de la Parte que hubiera incumplido, de indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDADES

LA ASOCIACIÓN será responsable:

- a.** De cualquier consecuencia y/o implicación derivada de la contratación del ARTISTA para la realización de la actuación a la que se refiere este contrato.
- b.** De cualquier consecuencia derivada de la preparación, organización, desarrollo, realización y/o ejecución de la actuación a la que se refiere este contrato.
- c.** Del resultado de la actuación, en lo relativo, entre otras cuestiones, a afluencia de público, venta de entradas y/o consumiciones en el mismo.
- d.** De las consecuencias e implicaciones derivadas de la cancelación, por cualquier causa, del evento al que se refiere este

contrato (y ello sin perjuicio de lo indicado en la cláusula decimosexta).

- e. De velar por la seguridad del ARTISTA, acompañantes y equipos
- f. Garantizar la seguridad del público asistente y del recinto, adoptando las medidas necesarias para que no se produzca ningún tipo de altercado, ni para que, durante la celebración de la actuación se produzcan altercados ni lanzamientos de objetos al escenario.

Asimismo LA ASOCIACIÓN será responsable de cualquier reclamación u obligación jurídica o extrajurídica que pueda formularse o surgir sobre EL REPRESENTANTE y/o EL ARTISTA, y que sea consecuencia o traiga causa del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de las obligaciones de cargo de LA EMPRESA (bien debido a su propia actuación, o a la de terceros que hubiera contratado), así como de las consecuencias de las reclamaciones u obligaciones anteriores, siendo además de cuenta de LA ASOCIACIÓN los gastos procedentes de la reclamación, y del litigio o arbitraje, así como de abogados, procuradores o cualesquiera otros profesionales que sea preciso que intervengan como consecuencia de la reclamación que en su caso se formule, así como los daños y perjuicios que por esta causa se produzcan, manteniendo indemne al REPRESENTANTE y al ARTISTA.

EL REPRESENTANTE será responsable de cualquier reclamación u obligación jurídica o extrajurídica que pueda formularse o surgir sobre LA ASOCIACIÓN, y que sea consecuencia o traiga causa del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de las obligaciones de cargo del REPRESENTANTE (bien debido a su propia actuación, o a la de terceros que hubiera contratado), así como de las consecuencias de las reclamaciones u obligaciones anteriores, siendo además de cuenta del REPRESENTANTE los gastos procedentes de la reclamación, y del litigio o arbitraje, así como de abogados, procuradores o cualesquiera otros profesionales que sea preciso que intervengan como consecuencia de la reclamación que en su caso se formule, así como los daños y perjuicios que por esta causa se produzcan, manteniendo indemne a LA ASOCIACIÓN.

Ni EL REPRESENTANTE ni ARTISTA, tendrán responsabilidad alguna por los posibles altercados, desórdenes públicos y/o daños que pueda producir el público en el interior del recinto en el que se celebre la actuación, ni en sus alrededores, ya sea durante la celebración de la actuación o durante el acceso o desalojo del recinto.

DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES

Para cuantas notificaciones o requerimientos sean precisos, Las Partes señalan como domicilios y/o medios válidos, donde en todo caso se entenderán debidamente realizados, salvo que se comunique oficialmente a la otra el cambio de domicilio, que quedará incorporado al presente contrato, y como personas de contacto, los siguientes:

Para LA ASOCIACIÓN Don (DIRECCION Teléfono X	Para LA ASOCIACIÓN Don (DIRECCION Teléfono X
---	---

VIGÉSIMA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales de las partes incluidos en este contrato y aquellos otros de sus interlocutores intercambiados entre éstas para posibilitar la prestación de los servicios serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de la referida prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (" Reglamento General de

Protección de Datos") y demás legislación comunitaria y nacional aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de MADRID para resolver cualquier controversia relativa al presente contrato, al objeto del mismo, así como a su ejecución, y a cualesquiera consecuencias de él derivadas.

Asimismo, señalan como domicilios, los indicados, para cualquier comunicación derivada del mismo, a no ser que cualquiera de ellas hubiera comunicado a la otra, por escrito, alguna modificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento, por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.